

CREA COMISION ASESORA PRESIDENCIAL “DIRECTORIO DE TRANSPORTES DE SANTIAGO”

(Publicado en el Diario Oficial el 12 de Abril de 2002)

Modificaciones incorporadas: D.S. 85/2002; D.S. N°133/2002

DEROGADO por D.S. N° 28/2003

Núm. 24.- Santiago, 4 de Marzo de 2002.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 24 y 32 N° 8 de la Constitución Política de la República,

CONSIDERANDO:

1) Que, por mandato constitucional y legal, es deber del Estado, por intermedio del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, formular, implementar y supervigilar las políticas nacionales en materia de transporte y, en general, desarrollar todas las actividades y adoptar todas las medidas destinadas a lograr un desarrollo integral del transporte a nivel nacional, en especial el público, de modo que se ajuste a los niveles de desarrollo del país y crecimiento de las ciudades, así como a los requerimientos ambientales y de planificación territorial;

2) Que el constante y cada vez más vertiginoso crecimiento de los centros urbanos, impone nuevos desafíos de planificación y control, especialmente en cuanto a la armonización entre las necesidades de transporte urbano y los requerimientos de calidad de vida para sus habitantes;

3) Que, en tal sentido, la solución adecuada de las necesidades de transporte de la ciudad debe compatibilizarse y complementarse con otros requerimientos igualmente importantes, como son el respeto por el medio ambiente, la preocupación por la seguridad de los ciudadanos y los planes de desarrollo urbano orgánico.

4) Que los desafíos señalados se plantean aún con mayor urgencia y complejidad en la ciudad de Santiago, haciéndose impostergable la necesidad de impulsar un proceso de reestructuración y renovación del sistema público de transporte urbano;

5) Que en este contexto, el Gobierno ha resuelto reforzar el desarrollo del Plan de Transporte Urbano para la ciudad de Santiago (PTUS), en que se articulan las iniciativas necesarias para proveer a la ciudad de un sistema de transporte eficiente y moderno, sustentable económica y ambientalmente, y sobre todo, consistente con los requerimientos de movilidad, accesibilidad y calidad de vida de los ciudadanos.

6) Que, para una adecuada articulación e implementación del Plan de Transporte Urbano para la ciudad de Santiago, resulta necesario que exista una comisión asesora especial, que permita gestionar convenientemente las acciones y programas asociados al referido Plan, asesorando y sirviendo de instancia de coordinación a las distintas autoridades y organismos de la Administración involucrados en su ejecución.

DECRETO :

Artículo 1º.- Créase el Directorio de Transporte de Santiago, en adelante DTS, como comisión asesora del Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la articulación, implementación, seguimiento y coordinación de las acciones, programas, medidas y demás elementos del PTUS.

Artículo 2º.- Para el cumplimiento de su función de asesorar en las materias indicadas, corresponderá al Directorio de Transporte de Santiago, en especial, las siguientes tareas:

- a) Elaborar y proponer los lineamientos para la conducción estratégica del proceso de implementación del PTUS.
- b) Formular y proponer las medidas y acciones que, en lo cotidiano, sean pertinentes para asegurar la correcta ejecución o cumplimiento del PTUS.
- c) Servir de instancia de coordinación para las autoridades y organismos involucrados en la implementación del PTUS y para la ejecución de los programas, planes y medidas que en ese marco se implementen.
- d) Velar por el cumplimiento del PTUS, efectuando un constante seguimiento de las metas y plazos que se definan para la ejecución de sus programas, planes y medidas.
- e) Velar por la coherencia entre las decisiones que las autoridades sectoriales adopten en los ámbitos comprendidos o relacionados con el PTUS, y los lineamientos estratégicos definidos para su implementación, sugiriendo las medidas correctivas que fueren pertinentes para mantener la debida armonía entre dichas decisiones y lineamientos.
- f) Elaborar y proponer las acciones necesarias para lograr la coordinación y potenciamiento de los recursos financieros y técnicos de los distintos organismos de la Administración del Estado y del sector privado, en la implementación del PTUS;
- g) Formular propuestas específicas sobre los requerimientos del PTUS en materias financieras, de gestión de recursos y comunicacionales.
- h) Efectuar un seguimiento de los estudios en marcha asociados al desarrollo del PTUS, evaluarlos e identificar los requerimientos de nuevos estudios que plantee el proceso, a objeto de proponer una ordenación priorizada para su realización.
- i) Diseñar y proponer las estrategias comunicacionales que permitan crear las condiciones necesarias para el progresivo desarrollo del PTUS y dar a conocer oportunamente a los diferentes actores del proceso, los requerimientos que dicho Plan generará para todos ellos.
- j) Informar periódicamente al Presidente de la República, por intermedio del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, acerca del grado de avance y cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 3º.- El Directorio de Transporte de Santiago estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, quién lo presidirá;
- b) El Ministro de Vivienda y Urbanismo, quien será su vicepresidente;
- c) El Ministro de Obras Públicas;
- d) El Ministro de Bienes Nacionales;
- e) El Subsecretario de Transportes;
- f) El Coordinador General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas; ⁽¹⁾
- g) El Secretario Ejecutivo de Sectra (Comisión de Planificación de Inversiones en Infraestructura de Transportes); ⁽²⁾
- h) El Intendente de la Región Metropolitana;
- i) El Director Ejecutivo de la CONAMA.
- j) El Presidente del Directorio del Metro S.A. ⁽³⁾

Sin perjuicio de los anterior, el Directorio de Transporte de Santiago podrá invitar a participar a otros funcionarios de la Administración del Estado, así como a representantes del sector privado, si lo estimare conveniente para su buen funcionamiento.

Artículo 4º.- Los miembros del Directorio de Transporte de Santiago desempeñarán sus funciones ad honorem.

Artículo 5º.- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones prestará el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para el funcionamiento del Directorio de Transporte de Santiago, de su dirección ejecutiva y del Grupo de Coordinación Intersectorial.

Artículo 6º.- El Directorio de Transporte de Santiago contará con una dirección ejecutiva, que le servirá de apoyo técnico y administrativo al Directorio y que estará a cargo de un director ejecutivo que se denominará Coordinador General de Transporte de Santiago.

La labor de Coordinador General de Transporte de Santiago será realizada por don Víctor Germán Correa Díaz.

¹⁾ Letra f) sustituida de acuerdo a lo señalado en el D.S. N°133, de 10 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial el 27 de febrero de 2003

²⁾ Letra g) sustituida de acuerdo a lo señalado en el D.S. N°133, de 10 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial el 27 de febrero de 2003

³⁾ Letra j) agregada de acuerdo a lo indicado en el D.S. N°85, de 14 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial de 21 de octubre de 2002.

Artículo 7º.- El Directorio de Transporte de Santiago contará, además, con la colaboración de un Grupo de Coordinación Interinstitucional, que actuará como facilitador de las concertaciones interinstitucionales que exija la implementación del PTUS y que estará integrado por las siguientes personas:

- a) El Coordinador General de Transporte de Santiago, quien lo presidirá;
- b) El Secretario Regional Ministerial de Transportes de la Región Metropolitana;
- c) El Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana;
- d) El Secretario Regional Ministerial de Vivienda de la Región Metropolitana;
- e) El Director Regional de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana;
- f) El Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana;
- g) El Subdirector de Vialidad Urbana del Ministerio de Obras Públicas;
- h) El Coordinador General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas;
- i) El Secretario Ejecutivo de SECTRA;
- j) El Gerente General del Metro S.A.; (⁴)
- k) El Presidente del Directorio de EFE S.A., y
- l) Un representante del Intendente de la Región Metropolitana.

Artículo 8º.- El Directorio fijará las demás normas para su funcionamiento en la sesión constitutiva, pudiendo dictar un reglamento interno para tal efecto.

Artículo 9º.- Los órganos de la Administración del Estado y sus funcionarios deberán prestar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, la colaboración que el Directorio de Transporte de Santiago o su director ejecutivo requieran para el cumplimiento de su cometido.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE, Ricardo Lagos Escobar, Presidente de la República; JAVIER ETCHEVERRY CELHAY, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

⁴) Letra j) reemplazada de acuerdo a lo señalado en el D.S. N°85, de fecha 14 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial 21 de octubre de 2002